



**CNSS-017-2019**

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA READECUACIÓN DE LA OFICINAS DE LAS COMISIONES MÉDICAS EN SANTO DOMINGO.**

**ENTRE:** De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) entidad pública autónoma, instituida por la Ley 87-01, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401514682, con domicilio en la Avenida Tiradentes, No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Gerente General, **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 40-11 de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil once (2011), dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, **CHRISTIAN JACOB VASQUEZ VILLANUEVA, EIRL.**, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el RNC No. 402-2136700-2 y Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 63097, con su domicilio ubicado en la Prolongación Siervas de maría No. 2, Edif. Chela B, Piso 4, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, por el **ING. CHRISTIAN JACOB VASQUEZ VILLANUEVA**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 402-2136700-2, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien para los fines y efectos del presente Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), los cuales establecen entre los Procedimientos de Selección el de **Licitación Pública Nacional**.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “1) *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado*

310

*realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, actualmente fijada mediante la Resolución PNP-01-2019, d/f 09/01/2019.

**POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE,** en fecha 01 de octubre del 2019, a través del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional No. CNSS-CCC-LPN-2019-0002, denominado “Contratación de Servicios para la Readecuación de las Oficinas de las Comisiones Médicas en Santo Domingo, mobiliario médico, instalaciones eléctricas y de red, climatización, luminarias, señalizaciones y accesorios de terminación, acorde con los requisitos del Ministerio de Salud Pública para la Habilitación Centros de Salud”, de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones a través de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** Que conforme a los Actos Auténticos de Licitación Pública Nacional apertura sobre A), No. 147-09 de fecha 15 de noviembre del 2019, y apertura sobre B) conteniendo las ofertas económicas, No. 150-2019 de fecha 27 de noviembre del año 2019 emitido por la notario público actuante Licda. Dulce María Félix Maríñez se dio apertura a las cinco (5) ofertas técnicas y documentación legal y ofertas económicas, respectivamente, presentadas por las empresas participantes, CAECOM, SRL, Arq. Ruth María Velázquez Jiménez, EIRL, Urtecho & Asociados, SRL, Rodicon, SRL e Ing. Christian Jacob Vásquez Villanueva, EIRL, con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del CNSS.

**POR CUANTO:** Que luego de agotado el procedimiento correspondiente, mediante el Acta de Adjudicación No. 15, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, después de haber ponderado el Cuadro de Evaluación técnico-económico de las ofertas recibidas y el informe de los peritos designados a tales fines, el Licdo. Enrique Cabrera Catano, y las Ingenieras Aranaldys Ramírez y Leonarda García, presentados por la División de Compras y Contrataciones del CNSS, adjudicó al **ING. CHRISTIAN JACOB VÁSQUEZ VILLANUEVA, EIRL**, la contratación de Servicios para la Readecuación de las Oficinas de las Comisiones Médicas en Santo Domingo, mobiliario médico, instalaciones eléctricas y de red, climatización, luminarias, señalizaciones y accesorios de terminación, acorde con los requisitos del Ministerio de Salud Pública para la Habilitación Centros de Salud, por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas, además de representar la opción más favorable para la institución.

**POR CUANTO:** A los fines de formalizar la contratación descrita, se efectúa el presente Contrato No. CNSS-017-2019, suscrito con el proveedor, **ING. CHRISTIAN JACOB VÁSQUEZ VILLANUEVA, EIRL**.

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA SEGUNDA PARTE** se compromete frente a **LA PRIMERA PARTE** a realizar los trabajos de “Readecuación de las Oficinas de las Comisiones Médicas en Santo Domingo, mobiliario médico, instalaciones eléctricas y de red, climatización, luminarias, señalizaciones y accesorios de terminación, acorde con los requisitos del Ministerio de Salud Pública para la Habilitación Centros de Salud”, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Oferta Técnica.

**ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON 91/100 (RD\$3,984,035.91)** con **impuestos incluidos**.

**PÁRRAFO.** - **LA PRIMERA PARTE** retendrá cualquier otro impuesto, tasa o contribución de ley contemplado a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**.

**ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO.**

**LAS PARTES** acuerdan la siguiente forma de pago:

- **Un 1er. pago del veinte por ciento (20%)** del monto total contratado correspondiente a **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 18/100 (RD\$ 796,807.18)** con **impuestos incluidos**, de avance, después de la firma y certificación del presente contrato y luego de que **LA SEGUNDA PARTE** entregue a **LA PRIMERA PARTE** la factura con su Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG), así como, las certificaciones vigentes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y recibo de pago al día de impuestos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) correspondientes.
- **Un 2do. pago del cuarenta por ciento (40%)** del monto total correspondiente a **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$1,593,614.36)** al concluir la Fase 5 establecida del cronograma de trabajo de la propuesta técnica, recibidos conformes los trabajos contra el detalle de partidas cotizadas; la entrega de factura con comprobante fiscal gubernamental y las certificaciones de pago de impuestos a la DGII y pago a la TSS.
- **Un 3er. y último pago del cuarenta por ciento (40%)** del monto total correspondiente a **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS**

**CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$1,593,614.36)** al concluir los servicios contratados; recibidos conformes los trabajos contra el detalle de partidas cotizadas; la entrega de factura con comprobante fiscal gubernamental; y las certificaciones de pago de impuestos a la DGII y pago a la TSS.

**PÁRRAFO:** El Cronograma de Trabajo y el detalle de las partidas cotizadas, forman parte integral del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 4: TIEMPO DE ENTREGA.**

**LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar satisfactoriamente a **LA PRIMERA PARTE** los servicios descritos en el Artículo 1 del presente contrato, en un plazo de **treinta (30) días** a partir del inicio de los trabajos en la fecha previamente acordada entre las partes. Este plazo está condicionado a que los trabajos se puedan realizar con la entrega del local totalmente desocupado.

#### **ARTÍCULO 5: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses, desde el 03 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el 03 de junio del año dos mil veinte (2020).**

#### **ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en cuyo caso se extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

**PÁRRAFO.** - Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

#### **ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR.**

- a) **LAS PARTES** acuerdan que: La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE.**

**LA SEGUNDA PARTE** realizará el servicio previsto en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato, su Oferta Técnica y el Cronograma de Trabajo.

**PÁRRAFO I.- LA SEGUNDA PARTE** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener al día el registro en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el pago de la Seguridad Social de los trabajadores que realizarán los trabajos objeto de la presente contratación, garantizando su protección integral contra los riesgos en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a ejecutar el servicio contratado en estricto cumplimiento de las medidas básicas de prevención que establezca el Ministerio de Trabajo y el Comité de Seguridad e Higiene, conforme las normativas legales vigentes en la materia, así como, utilizar materiales de la más alta calidad, garantizar la protección del Medio Ambiente y a emplear las mejores prácticas y tecnologías disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el mismo.

**PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE** asignará un Supervisor permanente que será responsable directo del cumplimiento del horario y responsabilidades del personal asignado.

**PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE** ofrecerá a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

CS/VL

#### **ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.**

**LA SEGUNDA PARTE** contará con un personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados, los cuales estarán debidamente uniformados e identificados y utilizarán las herramientas que cumplan con las normas de seguridad ocupacional.

#### **ARTÍCULO 11.- CONFLICTO DE INTERESES.**

Los pagos a ser recibidos por **LA SEGUNDA PARTE** previsto en el Artículo 2 del presente Contrato, constituyen la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

#### **ARTÍCULO 12.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.**

Ni **LA SEGUNDA PARTE** ni su personal acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir conflictos de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 13.- PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**LA SEGUNDA PARTE** presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA SEGUNDA PARTE**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **LA PRIMERA PARTE**. **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar a **LA PRIMERA PARTE** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, al concluir las labores, pudiendo **LA SEGUNDA PARTE** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA PRIMERA PARTE**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA SEGUNDA PARTE**.

#### **ARTÍCULO 14.- CONFIDENCIALIDAD.**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información que sea considerada como confidencial o de propiedad de **LA PRIMERA PARTE** relacionada con este Contrato o las actividades u operaciones de **LA PRIMERA PARTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

#### **ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** entregará una garantía de fiel cumplimiento a favor de **LA PRIMERA PARTE**, en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**PÁRRAFO I.-** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**PÁRRAFO II.-** Si **LA SEGUNDA PARTE** no entrega el trabajo contratado en el tiempo estipulado, será penalizada por **LA PRIMERA PARTE** con una multa del uno por ciento (1%) del monto total contratado, por cada día de retraso, el cual será descontado del pago final, siempre y cuando se cumplan las condiciones para un trabajo continuo en el horario acordado entre las partes.

#### **ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -**

**LA SEGUNDA PARTE**, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA PRIMERA PARTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA SEGUNDA PARTE**, y su respectivo personal.

#### **ARTÍCULO 17.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRIMERA PARTE** en virtud de este Contrato se mantendrán sin modificación durante la vigencia de la contratación.

#### **ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

#### **ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como, ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o por incumplimiento del contrato.

#### **ARTÍCULO 20.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

**LA SEGUNDA PARTE** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. No obstante, **LA SEGUNDA PARTE** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA PRIMERA PARTE**.

#### **ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA PRIMERA PARTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### **ARTÍCULO 22.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 23.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 24.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 25.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### **ARTÍCULO 26.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 27.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**



LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 28.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 29.- ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO**, en tres (03) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes y el tercero para la notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR LA PRIMERA PARTE:**



**LIC. JOSÉ R. PÉREZ MODESTO**

**POR LA SEGUNDA PARTE:**



**ING. CHRISTIAN J. VASQUEZ VILLANUEVA**

**YO, LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍNEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1019, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO e ING. MARINO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Tres (03) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍNEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO**



**Dirección Jurídica**  
Aprobación de Documentos  
Do Riquelme 3/12/15